**FUNDAMENTOS:**

 La presente tiene por objeto modificar el Artículo 25 de la Ordenanza Nº 8559, incorporando la excepción de pago a los estudiantes secundarios egresados de los establecimientos públicos de la ciudad de Rawson.

 Las Escuelas de Educación Secundaria del Estado tienen una injerencia directa sobre el desarrollo y futuras actividades que desarrollarán los egresados que no tienen posibilidades de profesionalizarse en la zona o emigrar a otros lugares para hacerlo.

 El Estado Municipal debe velar por los estudiantes locales que quedan asentados en su localidad para su desarrollo laboral, procurándoles herramientas que los impulsen a desarrollarse en actividades comerciales o industriales que ofrece la zona.

 La Ordenanza Impositiva Anual Nº 8559 en su Régimen Tributario, contempla y expresa “que el Carnet de Manipulación de Alimentos para el personal que desempeñe tareas en establecimientos educacionales será sin costo…” pero nada dice de los egresados, personas estas, más vulnerables ya que no cuentan con ingresos debido a su corta edad y/o adultos con poca posibilidad de inserción laboral, siendo este un estímulo para la culminación de la etapa educativa.

 Ante esto último, es necesario redimir tal inequidad por parte del Estado Municipal en pleno y contemplar a los estudiantes próximos a egresar o recientemente egresados a tramitar el Carnet Manipulador de Alimentos sin costo ya que constituye para muchos una aptitud ocupacional que favorece la inclusión laboral al trabajo registrado además de constituir el ejercicio del derecho a la educación.

 Asimismo, ante el requerimiento de las áreas intervinientes en la materia, se hace necesario adecuar los valores de la Tasa por el Carnet Manipulador de Alimentos y del Registro Canino (patente) o felino anual y su duplicado.

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ****SECRETARIO LEGISLATIVO**CONCEJO DELIBERANTE | **MAURO MARTINEZ HOLLEY****PRESIDENTE**CONCEJO DELIBERANTE |

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,** en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 24 de la Ordenanza Nº 8559 que quedará
 redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24.-** Fíjese la Tasa por emisión de Libreta Sanitaria, renovación o
 duplicado en la suma de Pesos: DOS MIL ($ 2.000.-). Esta tarifa incluye la capacitación a los manipuladores, la cual está contemplada en la Ley Nacional Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino). Las Libretas Sanitarias correspondientes al personal que desempeñe tareas en establecimientos educacionales serán sin cargo”.-

**Artículo 2º.-** Modificar el Artículo 25 de la Ordenanza Nº 8559 que quedará
 redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 25.-** Fíjese la Tasa por el Carnet Manipulador de Alimentos, renovación
 o duplicado en un arancel de Pesos: TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500). Esta tarifa incluye la inscripción en el curso, examen evaluatorio, trámites administrativos correspondientes y otorgamientos del respectivo Carnet, la cual está contemplada en la Ley Nacional Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino).

Será sin costo, el Carnet Manipulador de Alimentos correspondiente a:

1. Personal que desempeñe tareas en establecimientos educacionales.
2. Los estudiantes del último año del secundario que estén cursando el último cuatrimestre, que acrediten su regularidad en el establecimiento de educación pública que emita el correspondiente certificado.
3. Los egresados de los establecimientos educativos públicos que acrediten su culminación y no cuenten con empleo registrado.-”

**Artículo 3º.-** Modificar el Artículo 28 de la Ordenanza Nº 8559 que quedará
 redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28.-** Tasas por servicios varios prestados según el Programa General
 de Saneamiento y Veterinaria:

a) Fíjese la tasa para acciones de saneamiento en inmuebles y desinfección mensual obligatoria de vehículos de transporte de pasajeros y sustancias alimenticias según el siguiente detalle:

1. Taxis, Remiss, Transporte Escolar, Transporte de Sustancias Alimenticias
 (dos ejes) $ 1.200,00

2. Colectivos $ 1.500,00

3. Camiones de alimentos frescos (tres ejes o más) $ 3.000,00

4. Fumigación, desinfección, desratización y/o desinfectación de inmuebles, terrenos o predios particulares u oficiales se presupuestarán tareas, de acuerdo con la complejidad, a partir de un mínimo de $ 3.000,00

b) Registro canino (patente) o felino anual $ 1.200,00

 Duplicado de patente canina por extravio $ 1.200,00

c) Por control antirrábico $ 2.250,00

d) Por inscripción y renovación anual de registro de transportes de sustancias alimentícias $ 2.000,00.-”

**Artículo 4º.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la
 inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 5º.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese

 y cumplido Archívese.-

 Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ****SECRETARIO LEGISLATIVO**CONCEJO DELIBERANTE | **MAURO MARTINEZ HOLLEY****PRESIDENTE**CONCEJO DELIBERANTE |

**POR ELLO: 20 MAR 2023**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza **Nº 8627 /23.-**

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese

 y cumplido Archívese.-